

Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC N° : 59549/2011.

Córdoba,

27 JUL 2012

VISTO :

La solicitud presentada por la Secretaría de Cultura y Educación de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, para realizar un asesoramiento en la temática de la convivencia y violencia en la escuela a que se enfrentan sus afiliados; y

CONSIDERANDO :

Que la Facultad cuenta con el "Programa de Convivencia en Instituciones Educativas" aprobado por Resolución N° : 484-H.C.D.-06 coordinado por el Mgter. Horacio Paulin;

Que el referido servicio presenta una Propuesta de Trabajo, que responde a las necesidades planteadas por la entidad demandante;

Que corresponde celebrar un Convenio Específico ajustado a las disposiciones de la Ordenanza N° 6-H.C.S.-12, las que han sido cumplimentadas;

Que la Secretaría de Extensión y Subsecretaría de Servicios a la Comunidad prestan su conformidad a lo actuado;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE**

Artículo 1° : Suscribir Convenio Específico con la Secretaría de Cultura y Educación de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo, compuesto de tres fojas útiles;

Artículo 2° : Reconocer como equipo de trabajo afectado al cumplimiento del Convenio integrado por : Mgter. Horacio Paulín, Dra. Mariana Tomasini, y Licenciados Mariela Arce, Paula Bertarelli, Florencia D'Aloisio, Guido García Bastán, Valeria Martinengo y Guadalupe Torres; y las Ayudantes alumnas Valentina Arce Castellano, Soledad Martínez y Tilín Vallejo;

Artículo 3° : Autorizar al cobro de honorarios a los Profesores Mgter. Horacio Paulín (40%), Valeria Martinengo (30%), y Mariela Arce (30%), previa celebración de los Contratos de Locación de Servicios regulados por la Ordenanza N° 5-HCS-12;

Lic. LILIAN FERRAGUT
Subsec. Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



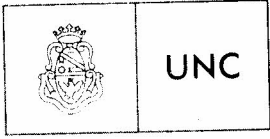
Artículo 4º : Protocolícese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

RESOLUCION Nº : 1039


Lic. LILIAN FERRAGUT
Subsec. Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA




PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



ANEXO R.D. Nº : **1039**
EXP-UNC Nº : 59549/2011

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA SECRETARIA DE COORDINACION DE PREVENCION Y LA UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en calle Av. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, representada en este acto por la Sra. Decana Magter. Patricia Altamirano, según autorización conferida por Ordenanza H.C.S Nº 18/08 de fecha 09/12/08, por una parte y por la otra la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Educación, Sra. Aurorita del Valle Cavallero, D.N.I. Nº 12.411.265, según se acredita con la documentación que se agrega al presente, en adelante **LA INSTITUCION**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, que se registrá por las cláusulas que siguen:

CLAUSULA PRIMERA: LA INSTITUCION solicita y **LA UNIVERSIDAD** acepta, realizar actividades de extensión a través del Programa de Promoción de la Convivencia en Instituciones Educativas –PROCONVI- autorizado por Resolución Nº : 484-HCD-06 de la Facultad de Psicología de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS. Los fines del presente Convenio son los de identificar los problemas recurrentes en los centros educativos para la elaboración de pautas de acción específicas ante situaciones de violencia que se presentan en el marco escolar y que involucran a distintos actores de las escuelas, en particular a docentes, directivos, alumnos y familiares de estos últimos. Para ello las partes acuerdan en la necesidad de realizar un relevamiento de datos que, permita, con otra información ya existente en **LA INSTITUCION**, formular un diagnóstico para sistematizar problemáticas y/o reorientar distintas acciones ya emprendidas o bien potenciar ideas y proyectos a emprender con vistas a hacer sinergia en un plan orientado a la promoción de la convivencia institucional.

CLAUSULA TERCERA: ACCIONES: LA UNIVERSIDAD desde el equipo de PROCONVI considera que identificar con precisión los problemas recurrentes en los centros educativos, trabajar sobre la normativa escolar, los proyectos institucionales, la percepción de las relaciones de convivencia, la ocurrencia de situaciones de violencia y sus abordajes, posibilitará a **LA INSTITUCION**.

Lic. LILIAN FERRAGUT
Subsec. Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA

ANEXO R.D. N°: **1039**

disponer de información relevante para la interlocución en las políticas y programas educativos, por ser aspectos inherentes a las condiciones de trabajo docente.

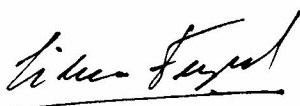
CLAUSULA CUARTA: PRESTACIONES. LA UNIVERSIDAD ofrece desarrollar las siguientes actividades:

1. Reuniones de coordinación y establecimiento de acuerdos de trabajo entre integrantes del equipo PROCONVI y representantes de **LA INSTITUCION** : 8 horas en el lapso de 7 meses;
2. Elaboración de instrumentos de recolección de información y matriz para análisis de datos : 20 horas durante el primer mes.
3. Asesoramientos para la toma de cuestionarios y desarrollo conceptual en la temática con delegados escolares y referentes de escuelas : 10 horas durante cuarto y quinto mes;
4. Carga de datos : 20 horas en el sexto mes;
5. Análisis de datos y elaboración de informe preliminar : 20 horas meses sexto y séptimo
6. Instancias de devolución de información : 5 horas meses sexto y séptimo.

CLAUSULA QUINTA: EQUIPO DE TRABAJO. LA UNIVERSIDAD afecta a las tareas que asume a su cargo, un equipo de profesionales integrado por un Responsable: Mgter. Horacio Paulín, Profesionales : Dra. Marina Tomasini y Licenciados Mariela Arce, Paula Bertarelli, Florencia D'Aloisio, Guido García Bastán, Valeria Martinengo y Guadalupe Torres; y Ayudantes Alumnas Valentina Arce Castellano, Soledad Martínez y Ailín Vallejo.

CLAUSULA SEXTA: FECHAS. Las actividades convenidas se desarrollarán a partir del firma del presente convenio por el término de siete meses en dependencias de **LA INSTITUCION**

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DE LOS SERVICIOS. LA INSTITUCION se compromete a abonar a **LA UNIVERSIDAD**, la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 4.625.-) en todo concepto, pagadera dentro de los treinta días de finalizadas las mismas y entregado el informe final, en el Área Económico Financiera de la Facultad de Psicología o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 21300095/32 del Banco de la Nación Argentina a nombre de la U.N.C.-Facultad de Psicología.



Lic. LILIAN FERRAGUT
Subsec. Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



ANEXO R.D. Nº: **1039**

CLAUSULA OCTAVA: HONORARIOS. De los integrantes del equipo docente percibirán honorarios y se vincularán con **LA UNIVERSIDAD** a través de Contratos de Locación de Servicios profesional Independiente (sin relación de empleo público), los siguientes Profesionales: Mgter. Horacio Paulín 40% (cuarenta por ciento), Lic. Valeria Martinengo 30% (treinta por ciento), y Lic. Mariela Arce 30% (treinta por ciento), y serán abonados por **LA FACULTAD** de acuerdo con la reglamentación vigente para los cursos de extensión (R. 218/06 del H.C.D.), no constituyendo relación de dependencia entre **LA UNIVERSIDAD** y los profesionales, quedando **LA INSTITUCION** liberada de toda responsabilidad que se relacione directa o indirectamente o que reconozca como causa los servicios prestados por los docentes. Los restantes integrantes del equipo participan del convenio en forma totalmente gratuita y renuncian a percibir honorarios o sumas de dinero bajo cualquier concepto.

CLAUSULA NOVENA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio, con justa causa, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA: Por cualquier diferendo derivado de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio así como de todas las obligaciones emergentes, las partes se someten a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan domicilio en los expresados ut-supra.

Se formaliza el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil doce.-


LIC. LILIAN FERRAGUT
Subsec. Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA


PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA